



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se declara desierta la convocatoria de ayudas a los mariscadores de la ría de Villaviciosa por paralización de actividad extractiva (navaja) durante la campaña 2023, acogida al régimen de mínimos.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos naturales, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los mariscadores de la ría de Villaviciosa por la paralización de su actividad extractiva, acogidas al régimen de mínimos (BOPA n.º 184, de 8 de agosto de 2016).

Segundo.—El 11 de julio de 2023, se publicó en el BOPA el extracto de la Resolución de 3 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los mariscadores pertenecientes al Plan de Explotación de Moluscos Bivalvos de la Ría de Villaviciosa por la paralización de su actividad extractiva (navaja) durante la campaña 2023, acogidas al régimen de mínimos.

Tercero.—Con fecha 12 de septiembre de 2023, la Sección de Obras de Infraestructuras Pesqueras informa que, una vez transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, no han concurrido a la convocatoria ninguno de los interesados en la obtención de estas ayudas.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que atribuye las competencias de pesca marítima a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Segundo.—Es de aplicación lo establecido en el art. 6 del Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas mínimas en el sector de la pesca y de la acuicultura; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 810/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, el Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Declarar desierta la convocatoria de ayudas a los mariscadores de la ría de Villaviciosa por paralización de actividad extractiva de moluscos bivalvos (navaja) durante la campaña 2023, acogida al régimen de mínimos.

Segundo.—Disponer la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Rural y Política Agraria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo a 2 de octubre de 2023.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Lindez.—Cód. 2023-09071.